



SELLO VARTO VENTEN
 RAVEDIS AÑO DE MIL
 CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Su M^{te} (Dios lo) Por decreto de los Señores de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla
 bido de lo siguiente = Aunque yo persuadido, al singular
 amor, y fealdad. que sup^{ra}. me han mandado, todos mis vasallos (co-
 mo natural efecto de su generosa liberalidad) á que cuexan. que en
 medio de que asida aqui (por los repetidos accidentes de una
 Guerra tan consideranda y de la dada) no venido arbitrio para ma-
 nifestarles los ardientes deseos. que continuamente me han impellido,
 a solicitar. en quando alcanzaren. mis providencias el alivio de
 sus trabajos, y minoracion de sus contribuciones. á donde que llega-
 ren. á conseguir Generalm^{te}. los efectos de mi clemencia, y granitud.
 y los que desiquen. de establecerme unido de una perpetua. Tranqui-
 lidad. O que me diende. La Divina providencia se logra en estos
 Reynos el Inponderable beneficio de la Paz. He considerado Ser
 La^o Casion. tan deseada, para hacer presente. á todos los Subditos.
 de mi Dominio. Negro el Caso (que procurado mis fatigas) de su
 Reposo y de mis esperanzas. para promover en su beneficio el Cum-
 plim^{to} de mis deseos. en premio de su servicio. Y sin embargo
 de que las urgentes necesidades de la Guerra. á que asi de forso. aben-
 dex por la defensa de estos Reynos y por conservar en ellos su exoica
 y memorable Reputacion. (á que ba dando sin libertad de los
 aduinos y aun los pensam^{tos}. dirigidos á sus utilidades. limi-
 do forma. el modo que me continuo en la imposibilidad de poner
 En practica. mis mandados. todavia en medio de tan estrechos-

